



INCIDENCIAS SUCESORIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA

Directora

Dña. Victoria López Barrio

Coordinadora de Sucesiones de la Sección de Familia ICAM

D. Jesús Serrano Sáez

Magistrado Juzgado de Familia nº 23

DESCRIPCIÓN

El fallecimiento de uno de los cónyuges tiene una serie de consecuencias en los procedimientos de familia, que deben ser objeto de análisis.

OBJETIVOS

Se analizarán las distintas circunstancias que pueden concurrir en el seno de un procedimiento de familia, derivadas del fallecimiento de una de las partes, y su incidencia en el propio procedimiento, según la fase procesal en la que se produzca, como en la liquidación del patrimonio común.

PROGRAMA

- I. **Fallecimiento de una de las partes; consecuencias según el momento procesal en el que se produzca.**
 1. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.
 - a. Art. 834 CC: supuestos; separado o no, de hecho o legalmente.
 - b. Art. 835 CC. Reconciliación. Requisitos. Derecho a la herencia.
 2. Extinción acción de divorcio por muerte del cónyuge. Reconciliación. Art. 88 CC.
 3. El derecho a la pensión compensatoria no se extingue por el sólo hecho de la muerte del deudor. Posición de los herederos del fallecido. Art. 101, 2º parr. CC.
 4. Cese de la obligación de prestar alimentos por muerte del obligado. Art. 150 CC.



II. Incidencia en la liquidación patrimonial.

1. Disolución de la sociedad de gananciales. Art. 1.392 y 95 CC.
2. Necesidad de liquidar, previamente, la sociedad de gananciales antes de proceder a la partición de la herencia.
3. La liquidación del régimen económico matrimonial, a consecuencia del fallecimiento de uno de los cónyuges, debe realizarse a través del procedimiento de división judicial de herencia, resultando inadecuado el previsto en los artículos 806 a 811 LEC.
4. Especial referencia al supuesto del art. 1.406 4º CC, adjudicación preferente al cónyuge viudo de la vivienda ganancial dónde tuviese la residencia habitual.

Requisitos.

Artículo 1.407 CC, elección del cónyuge viudo, atribución de bienes en propiedad o constitución de derecho de uso y habitación.

PROFESORADO

Dña. Victoria López Barrio

Coordinadora de Sucesiones de la Sección de Familia ICAM

D. Jesús Serrano Sáez

Magistrado del Juzgado de Familia nº 23 de Madrid